

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Julio 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pedro Alcántara Cabezas y Montemayor, que lo es en la de Huesca, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 9 Julio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 8 del actual en compañía de su cuñado la joven Agueda Falcón Montañés, natural de esta ciudad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la referida joven, poniéndolo, en caso afirmativo, en conocimiento de este Gobierno.

Zaragoza 11 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Estatura regular, edad 17 años, color moreno claro, cara redonda, ojos rasgados negros, pelo negro; viste con sencillez saya de vichí de color á cuadros, y chambra de percal, el fondo de color crema y flores encarnadas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del Hospital de Valladolid en la noche del 9 del actual, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 11 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Santiago Sánchez Luna, de 43 años, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido el plazo concedido en circular de 11 de Junio último, sin que la mayor parte de los pueblos de la provincia hayan remitido el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio corriente, esta Administración ha acordado prevenir á los que todavía no lo han verificado, que si para el día 20 del actual no obran en la misma con sujeción al modelo que aparece en el BOLETIN del día 15 de Junio último, se verá en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas de rigor á que diere lugar la falta de cumplimiento en tan importantísimo servicio.

Zaragoza 9 de Julio de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital, correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso dentro del citado periodo.

Zaragoza 9 de Julio de 1890.—El Presidente, Alfredo Barbero.—El Secretario, Antonio Ponte.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Manuel Fernández Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Jefe superior de Administración, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución é instalación de dicha Junta central del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«ACTA

DE LA CONSTITUCIÓN É INSTALACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

En consecuencia del acuerdo de ayer 4 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el día de hoy, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyera é instalara la Junta central del Censo electoral, para cuyo objeto

fueron citados de orden del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados los excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, Marqués del Pazo de la Merced, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Victor Balaguer, don Gaspar Núñez de Arce y Marqués de Sardeal, que son los catorce ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros del Congreso más antiguos que residen actualmente en Madrid, se juntaron en el despacho de la Presidencia en el Palacio de este Cuerpo Legislador la totalidad de los convocados.

Leida y aprobada el acta de la reunión preparatoria, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Junta que diera lectura de las listas de Vocales natos y de suplentes formadas por la Secretaría del Congreso, bajo la dirección del Excmo. Sr. Presidente, con arreglo á la ley y á los acuerdos tomados en la reunión preparatoria; y verificado así, fueron aprobadas dichas listas sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse luego que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta, siendo sus Vocales natos, de conformidad con el art. 10 de la ley Electoral, y con lo que resultaba de dichas listas, los señores cuyos nombres se ponen á continuación.

Presidente, Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Manuel Alonso Martínez.

Vocales, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla; D. Práxedes Mateo Sagasta; D. Cristino Martos; D. Nicolás Salmerón; D. Emilio Castelar; D. Antonio Cánovas del Castillo; D. Francisco de Cárdenas; Marqués de la Vega de Armijo; Marqués de Montevirgen; D. Juan Valero y Soto; D. José de Elduayen; Marqués del Pazo de la Merced; don Eduardo Palanca; D. Joaquín Gil Berges y D. Rafael Cervera.

Secretario sin voz ni voto, Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados D. Manuel Fernández Martín.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta para remitir una de ellas á los excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *Boletines oficiales* de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias.

Y leida y aprobada que fué esta acta por todos los señores Vocales concurrentes, se levantó la sesión.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.—Hay una rúbrica.»

Y para que conste, y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—Manuel Fernández Martín.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

DE

BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el Martes 12 de Agosto de 1890, á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo y Escribano D. Angel Barón, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y Ejea.

Número de orden.	BIENES DEL ESTADO.			TIPO de la subasta.	
	ESTADO.	QUIEBRAS.	MENOR CUANTÍA.	Pesetas.	Cts.
	PARTIDO DE EJEA.				
	<i>Estado.</i>	REMOLINOS.	<i>Rústicas.</i>		
21.620	Núm. 2.º-3.º del inventario. Un campo en Remolinos, partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con brazal de riego, y por E., S. y O. con id. id.; siendo su cabida de 2 cahices, 16 cuartales, 2 almudes, igual á una hectárea, 53 áreas, 71 centiáreas. Ha sido tasado por los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios en 1.075 pesetas, y una renta de 75 que por su arriendo satisface Manuel Vera, que ha sido capitalizada en 1.687 pesetas 50 céntimos, por cuyo tipo se subasta.....			1.687	50
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la remató en la subasta de 27 de Abril de 1867, por 2.350'50 pesetas.				
21.621	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 84'37 pesetas. Núm. 4.º-4.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con tierras de la Encomienda, por S. y E. con id. id., y por O. con herederos de Juan Alonso; con una cabida de 2 cahices, 7 cuartales, igual á una hectárea, 31 áreas, 8 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 980 pesetas, y 26 en renta que por su arriendo satisface Cándido Ibáñez, que ha sido capitalizada en 585 pesetas, subastándose por la tasación.....			980	
	Se saca á subasta en quiebra de D. Calixto Santacruz, que la adquirió en la de 27 de Febrero de 1867, por 1.028'75 pesetas.				
21.622	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 49 pesetas. Núm. 4.º-6.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N., E. y O. con tierras de dicha Encomienda, y por S. con riego; con una cabida de 4 cahices, 21 cuartales, un almud, igual á 2 hectáreas, 84 áreas, 30 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 2.800 pesetas, y una renta de 126 que por el mismo satisface D. Manuel Vera, habiendo sido capitalizada en 2.835 pesetas, por cuyo tipo se subasta.....			2.835	
	Se saca á subasta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 27 de Abril de 1867, por 4.400 pesetas.				
21.623	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 141'75 pesetas. Núm. 7.º-7.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de los Planos, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por				

Número de orden.		TIPO de la subasta.	
		Pesetas.	Cts.
	N. con camino, por E. con barranco, por S. con tierras de la Encomienda y por O. con camino; con una cabida de 2 cahices, 15 cuartales y un almud, igual a una hectárea, 47 áreas, 74 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 620 pesetas, y una renta de 55 que por su arriendo satisface Valero Valenzuela, que ha sido capitalizada en 1.237'50 pesetas, por cuyo tipo se subasta.	1.237	50
	Se saca á venta en quiebra de D. Felipe Bartos, que la adquirió en la de 23 de Marzo de 1867, por 1.575'75 pesetas.		
21.624	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 63'87 pesetas. Núm. 7.º-8.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, partida del Plano, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N., E. y S. con terrenos del Infante, y por O. con camino; con una cabida de 12 cuartales, igual á 28 áreas, 60 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 30 pesetas, y una renta calculada de 3 pesetas, que ha sido capitalizada en 67, que servirán de tipo para la subasta.	67	
	Se saca á venta en quiebra de D. Felipe Bartos, que la adquirió en la de 11 de Marzo de 1867, por 225'65 pesetas.		
21.625	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 3'35 pesetas. Núm. 7.º-11 del inventario. Un yermo, sito en Remolinos, partida de los Planos, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con camino, por E. con escorredero, por S. con tierras de la Encomienda y por O. con camino; de una cabida de un cahíz, 12 cuartales, igual á 85 áreas, 81 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 20 pesetas, y una renta de una peseta, que ha sido capitalizada en 22'50, que servirán de tipo para la subasta.	22	50
	Se saca á venta en quiebra de D. Mariano Junza, que la adquirió en la de 11 de Marzo de 1867, por 1.852'75 pesetas.		
21.626	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 1'12 pesetas. Núm. 8.º-1.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Longuinar, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con tierras de la Capellanía, por E. con riego, por S. con el Gran Castellán y por O. con escorredero; de una cabida de un cahíz, un cuartal, igual á 59 áreas, 57 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 275 pesetas, y una renta de 23, que ha sido capitalizada en 517 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.	517	
	Se saca á venta en quiebra de D. Felipe Bartos, que la adquirió en la de 23 de Marzo de 1867, por 812'50 pesetas.		
21.627	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 25'85 pesetas. Núm. 8.º-3.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Conejares, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con campo de Antonio Lara, por E. y S. con riego, y por O. con campo de Francisco Villanueva; de una cabida de un cahíz, 21 cuartales tierra, igual á una hectárea, 7 áreas, 26 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 758 pesetas, y una renta de 54 pesetas, que ha sido capitalizada en 1.215 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.	1.215	
	Se saca á venta en quiebra de D. Felipe Bartos, que la adquirió en la de 11 de Marzo de 1867, por 1.506'25 pesetas.		
21.628	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 60'75 pesetas. Núm. 8.º-4.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Conejares, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N., S. y O. con tierras del Gran Castellán, y por E. con brazal; de una cabida de 3 cahices, 21 cuartales, igual á 2 hectáreas, 21 áreas, 68 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 1.680 pesetas, y una renta de 120, que ha sido capitalizada en 2.700 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.	2.700	
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 23 de Marzo de 1867, por 3.245 pesetas.		
21.629	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 135 pesetas. Núm. 9.º-5.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con campo de herederos de Blas Molinos, por E. y S. con riego de herederos, y por O. con campo de Germán Saraza; de una cabida de 22 cuartales, 3 almudes,		

Número de orden.	TIPO de la subasta.		
		Pesetas.	Cts.
	igual á 54 áreas, 18 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 260 pesetas, y una renta de 10 pesetas, que ha sido capitalizada por 225, subastándose por la tasación.....	260	
	Se saca á venta en quiebra de D. Mateo Racaj, que la adquirió en la de 25 de Febrero de 1868, por 1 050 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 13 pesetas.		
21.630	Núm. 9.º-10.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida del Espartal, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con campo de Mateo Agustín, por E. con Canal de Tauste, por S. con riego y por O. con campo de Pascual Rodríguez; de una cabida de 2 cahices, 18 cuartales, igual á una hectarea, 57 áreas, 32 centiáreas Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 610 pesetas, y una renta de 35 pesetas, que ha sido capitalizada en 787 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.....	787	
	Se saca á venta en quiebra de D. Domingo Pinilla, que la adquirió en la de 9 de Marzo de 1868, por 772'50 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 39'40 pesetas.		
21.631	Núm. 10-1.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Conejares, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. y S. con campo de los herederos de D. Alejandro Vera, por E. con riego, y por O. con campo de la Encomienda de San Juan; tiene de cabida 21 cuartales, igual á 50 áreas, 05 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 270 pesetas, y una renta de 20 pesetas, que ha sido capitalizada en 450 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.....	450	
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 9 de Marzo de 1868, por 1.150'25 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 22'50 pesetas.		
21.632	Núm. 10-3.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. y S. con campos de los herederos de D. Alejandro Vera, y por E. y O. con riego; tiene una cabida de un cahiz, 21 cuartales, igual á 1 hectarea, 7 áreas, 26 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 700 pesetas, y una renta de 55 pesetas, que ha sido capitalizada en 1.237, que servirán de tipo para la subasta.....	1.237	
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 9 de Marzo de 1868, por 2.202'75 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 61'90 pesetas.		
21.633	Núm. 10-5.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con riego y campo de Basilia Ferriz, por E. con campo de Nicolás Barta, por S. con campo de Agustín Pérez y por O. con riego; tiene una cabida de 6 cahices, 10 cuartales, igual á 3 hectareas, 67 áreas y 7 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y D. Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 1.700 pesetas, y una renta de 130 pesetas, que ha sido capitalizada en 2.925 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.....	2.925	
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 9 de Marzo de 1868, por 6.002'75 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 146'30 pesetas.		
21.634	Núm. 10-6.º del inventario. Un campo, sito en Remolinos, y su partida de Gabardera, procedente de la Encomienda de San Juan de Jerusalén; lindante por N. con riego y campo de Francisco Junza, por E. con camino de Pradilla, y por S. y O. con escorredero; tiene una cabida de 3 cahices, 15 cuartales, 2 almudes, igual á 2 hectareas, 8 áreas, 56 centiáreas. Los peritos D. Juan Gil Muñoz y don Miguel Palacios le han dado un valor en venta de 1.100 pesetas, y una renta de 73 pesetas, que ha sido capitalizada en 1.642'50 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.....	1.642	50
	Se saca á venta en quiebra de D. Alejandro Vera, que la adquirió en la de 9 de Marzo de 1868, por 3.825'75 pesetas. Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 82'13 pesetas.		

ADVERTENCIAS.

1.^a Los que quieran interesarse en los remates de Bienes nacionales han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877, no pudiendo admitirse postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a El precio del remate de las fincas y censos que se enajenen, sea la que quiera su procedencia, de mayor y menor cuantía, se pagarán en metálico, y en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero al contado á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en las leyes de 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878. Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las fincas cuyo tipo de la primera subasta no exceda de 250 pesetas, que se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. A los que anticipen plazos se hará la bonificación que está prevenida, que es el 5 por 100.

4.^a Cuando las fincas que se anuncian no aparezcan con carga alguna se enajenan libres, pero si resultase alguna posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. Debiendo advertir que los compradores de bienes de corporaciones civiles vienen obligados con arreglo á la legislación á reconocer los gravámenes que resulten sobre las fincas de esta procedencia.

5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital se verificará remate en el mismo día y hora en Ejea.

7.^a El comprador de fincas rústicas que procedan del Clero, y se enajenen sin haber precedido tasación, no podrá pedir indemnización por falta de terreno, atendiendo á que aquéllas se sacan á subasta por la capitalización de su renta, conforme á la Real orden de 18 de Junio de 1863, á la cual tiene derecho.

8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.^a El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por éstos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.^o del Real decreto de 10 de Junio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

11. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, si bien con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867; se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos, y los de las urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate; advirtiéndose que los arriendos de estas fincas caducan á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador. (Ley de 30 de Abril de 1856), y de las rústicas concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador, según la misma ley.

12. Si se entablase reclamación, sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso igual á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 1 de Noviembre de 1863.)

13. Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado, en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 0'10 por 100 del valor en que fueron rematados. (Orden de la Dirección de 23 de Febrero de 1882.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresaren en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Clero, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares y de San Juan de Jerusalén.

Zaragoza 12 de Julio de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Joaquín Berned.

Se vende este BOLETÍN en la Imprenta del Hospicio de esta ciudad.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo producido resultado la segunda subasta con la exclusiva de las especies de consumos celebrada el día 9 del actual, á pesar de la rectificación de los precios de venta, se anuncia la tercera y última, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo señalado á las mismas, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual, y hora de las once á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que á disposición del público se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Embíd de la Ribera 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Silvestre Berdejo.—El Secretario, Valentín Fondevilla.

El repartimiento de la contribución territorial se hallará durante ocho días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sediles 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jacinto del Río.

Por finalizar el contrato con el actual Profesor en 29 de Septiembre del corriente año, queda vacante en dicho día el partido de Médico-Cirujano de este pueblo, que dista hora y media de la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta: su dotación consiste en 50 cálices de trigo puro por las iguales de los vecinos y 175 pesetas por Beneficencia.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 de Agosto próximo, en que se proveerá.

Alconchel 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Diego Lázaro.

No habiéndose presentado proposición alguna en el acto de la subasta para el arriendo de los derechos de consumos para los años 1890 al 93, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, á las tres de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Torralba de Ribota 9 de Julio de 1890 —El Alcalde, Juan Pablo.

Formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar el que se considere perjudicado.

La Muela 9 de Julio de 1890 —El Alcalde, Manuel Martínez —El Secretario de la Junta, Manuel Modrego.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Pedrola 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Sancho.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1890-91, se

hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha.

Farasdués 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Domingo Soteras.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1890-91, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mara 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Antonio Aldea.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio y Miguel Cinca, vecinos de Lécera, en causa sobre lesiones, llevo acordado se proceda en subasta pública, sin sujeción á tipo, previos los anuncios correspondientes, pero depositando previamente los rematantes en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor que, rebajado el 25 del precio de tasación, sirvió de tipo para la segunda subasta, á la venta de los bienes que, situados en Lécera y sus términos, son:

1.º Un campo en el Bolar, de una hectárea, 12 áreas y 25 centiáreas; lindante al Este y Sur con Manuel Lorente, al Oeste con Antonio Calvo y al Norte con sarda: retasado en 18'75 pesetas.

2.º Un campo en Carra-Moneva, de 15 áreas, 40 centiáreas; que linda al Este con viuda de Joaquín Calvo, al Sur con sarda, al Norte con camino y al Oeste con Francisco Urrieta: en 3'75 pesetas.

3.º Otro en cabezo Agudo, de una hectárea, 25 áreas y dos centiáreas; lindante al Este y Norte con Ramón Gómez, al Sur con sarda y al Oeste con camino: en 73'50 pesetas.

4.º Un campo en las Abarizas, de una hectárea, 55 áreas y 85 centiáreas; que linda al Este, Norte y Sur con sarda, y al Oeste con José Aznar: en 90 pesetas.

5.º Otro en la Sarda, de 45 áreas; lindante al Este con Juan Casas, al Sur y Norte con camino, y al Oeste con Mariano Aznar: en 30 pesetas.

6.º Otro en Basallo, de 92 áreas, 65 centiáreas; lindante al Este y Sur con Tomás Muniesa, y al Oeste y Norte con camino: en 52'50 pesetas.

7.º Otro en la misma partida, de 93 áreas, 10 centiáreas; lindante al Este con camino, al Sur con Domingo Tenas, al Oeste con Miguel Navarro y al Norte con Antonio Navarro: en 45 pesetas.

8.º Otro en Caña-hastora, de 47 áreas, 40 centiáreas; lindante al Este con Manuel Montañés, al Sur con viuda de José Muniesa, al Oeste con Cecilia Alós y al Norte con Antonio Navarro: en 22'50 pesetas.

9.º Un campo en la Loma del Zafranar, de 70 áreas, 70 centiáreas; lindante al Oeste, Poniente y Norte con camino, y al Mediodía con viuda de Manuel Andrea: en 45 pesetas.

10. Otro en Sisallosa, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; que linda al Oeste con José Baños, al Mediodía con camino, al Poniente con viuda de José Guinea y al Norte con loma: en 75 pesetas.

11. Otro en la partida de Brutales y Fandeyuno, de 98 áreas, 47 centiáreas; lindante al Este con herederos de Joaquín Montañés, al Sur con Tomás Yago, al Oeste con Santiago Liédana y al Norte con viuda de Ramón Artigas: en 45 pesetas.

12. La mitad de un campo en la partida de Valdelachineta, que todo él es una hectárea, 71 áreas y 55 centiáreas; lindante su totalidad al Este y Norte con sarda, al Sur con Antonio Castellote y al Oeste con Santiago Bernad: retasada dicha mitad en 75 pesetas.

13. Un campo en el Bolar, de una hectárea, 52 áreas y 73 centiáreas; lindante al Este con Manuel Calvo, al Sur con Francisco Ibáñez, y al Oeste y Norte con Ramón Casaus: en 60 pesetas.

14. Otro en la Sarda del Pozo, camino de la Matilla, de 89 áreas, 56 centiáreas; lindante al Norte con José Aznar, al Sur con Mariano Tello, al Oeste con Ignacio Río y al Norte, con José Montañés: en 51'75 pesetas.

15. Campo en la Sarda, de 50 áreas, 53 centiáreas; lindante al Este con Manuel Catón, al Sur con José Liédana, al Oeste con Valero Yago y al Norte con camino: en 26'25 pesetas.

16. Otro campo en Caña-hastora, de 41 áreas, 99 centiáreas; que linda al Este y Norte con D. Mariano Arrizabalaga, al Sur con Sarda y al Oeste con Francisco Ibáñez: en 7'50 pesetas.

17. Otro campo en los Majuelos, de una hectárea y 30 áreas; que linda al Este con viuda de José Sevil, al Sur con Miguel Alós, al Oeste con Francisco Urrieta y al Norte con Sarda: en 45 pesetas.

18. Una casa en la calle Alta, núm. 70; lindante á la izquierda con Toribio Yago, á la derecha con Valero Quílez y á la espalda con Manuel Yago: en 187'50 pesetas.

19. Una casa en la calle de la Pica, núm. 18; lindante á la izquierda con Valero Calvo, á la derecha con viuda de Gabriel Royo, y á la espalda con camino: en 375 pesetas.

20. Otra casa en la Plaza, señalada con el número 2; lindante á la izquierda con viuda de Joaquín Calvo, á la derecha con Tomás Tena, y á la espalda con Francisco Castellote: en 412'50 pesetas.

21. Y un sitio de pajar y era en Carra-Muniesa; que linda al Este con herederos de Manuel Baños, al Sur con Santiago Liédana y al Norte con Pedro Muniesa: en 37'50 pesetas

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de instrucción de Belchite, he señalado el día 1.º de Agosto próximo, á las once de su mañana, con la condición de que será de cuenta del rematante ó rematantes subsanar las faltas de que adolezca la titulación de los bienes que subasten, lo cual se hace público mediante el presente.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—P. S. M., el Escribano, Liborio Lorbés.

Belchite.

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal de Belchite, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Tomás Oliván Aina sobre hurto de leña, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

1.º Un campo en la partida de Valdelaniesa, de 11 almudes de cabida, ó sean seis áreas, 57 centiáreas; linda al S. con Antonio Ruiz, al M. con Miguel Barberán, al P. con el mismo y al N. con Matías Barberán: tasado en 20 pesetas.

2.º Una viña en la partida del Plano, de dos hanegas de cabida, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda por todos lados con monte común: tasada en 2 pesetas por hallarse descepada y sin cultivar.

3.º Y una casa en la calle del Barranco, número 4, que linda por los tres lados con Mariano Bernad: tasada en 1.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Belchite á 4 de Julio de 1890.—Enrique Naval.—D. S. O., Miguel López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

La noche del 7 del actual se extravió una burra en el monte del Castellar; ruégase al que la haya encontrado dé conocimiento al Alcalde de Torres de Berrellén. Es de un pobre segador forastero.

Señas.

Torda rodada, edad cerrada, de bastante alzada; tiene una pequeña falta en el casco de la mano izquierda.

IMPORTANTE.

Con el fin de que no sufra retraso la publicación de los anuncios que los Sres. Alcaldes remiten para insertar en este periódico, debemos advertirles que, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, no se publicará ninguno en que no venga indicada la persona encargada de pagar la inserción y lo que adeuden por atrasos los que todavía se hallan en descubierto.

IMPRESA DEL HOSPICIO.